REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 23-001-31-05-002-2021-00311-00

ACCIONANTE: EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y

MINISTERIO DEL TRABAJO

(Auto admite acción de tutela)

El señor EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO quien actúa a nombre propio promueve acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DEL TRABAJO, a través de sus representantes legales, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD; como también los

principios de BUENA FE y CONFIANZA LEGÍTIMA.

Por otro lado se vinculará a TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES E INSCRITOS A LA CONVOCATORIA No. 428 de 2016 – MINISTERIO DEL TRABAJO debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del MINISTERIO DEL TRABAJO, por cuanto podrian tener eventual interes dentro de la presente accion constitucional.

Por ultimo, del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que la presente acción de tutela cumple con las exigencias de Ley,

entre otras las establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y

las del Decreto 1983 de 2017, circunstancia que da lugar a que se le

imprima el curso legal, por lo que se admitirá en esta oportunidad la

misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DE MONTERIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor

EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO quien actúa a nombre propio

en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y

MINISTERIO DEL TRABAJO, a través de sus representantes legales, por

considerar vulnerado sus derechos fundamentales DEBIDO PROCESO

y a la IGUALDAD; como también los principios de BUENA FE y CONFIANZA

LEGÍTIMA.

SEGUNDO: CORRER traslado a las entidades accionadas para que

dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación del

presente proveído, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de

amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a

TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA No. 428 de

2016 - MINISTERIO DEL TRABAJO, acorde a lo dispuesto en precedencia,

y correr traslado por el término de un (1) día, a efecto de que se pronuncie.

CUARTO: Se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL (CNSC), y al MINISTERIO DEL TRABAJO publicar la admisión de la

presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la

CONVOCATORIA No. 428 de 2016 - MINISTERIO DEL TRABAJO, ello con

el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos

y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y

ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Página 2 de 3

QUINTO: TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fec30e290cd107c00761e738d767d73012cd90a46e2c14055fc66273b9 097555

Documento generado en 29/11/2021 04:18:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica